

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 728 -2022-A-MPSM**

Tarapoto, 02 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 176-2022-SGGRD-GSCGR-MPSM, de fecha 8 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que en su CAPÍTULO V, de los Gobiernos Regionales y Locales, Artículo N° 14.5 indica que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva"

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento del SINAGERD, en el TÍTULO II, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Artículo N° 6, establece que son funciones del CENEPRED "Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción".

Que, la resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la define como el proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, el numeral 6.1, señala que las Entidades Públicas deben implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios; precisa también que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios.

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa, de la siguiente manera:

- Gerente Municipal
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas
- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE